



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021-MDN

Nepeña, 30 de Marzo de 2021.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Nepeña, en Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha (30 de Marzo de 2021); y,

VISTO:

El Pedido por Escrito de fecha 26FEB2021 suscrito por el Señor Alcalde de este Ente Edil, Informe Legal N° 35-2021-AJ/MDN de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dictamen Conjunto N° 01 emitido por la Comisión Permanente de Regidores "De Servicios", respecto al tema de Adhesión de la Municipalidad Distrital de Nepeña a la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Nepeña"; y,

CONSIDERANDO:

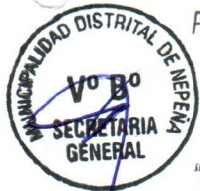
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29029 – Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo y promoción de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29029, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 29029, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM establece que el procedimiento para la adhesión de Municipalidades a las Mancomunidades Municipales ya constituidas, requiere, entre otros, de una **Ordenanza Municipal que apruebe la Adhesión de la Municipalidad a la Mancomunidad Municipal** y el sometimiento a su Estatuto.

Que, respecto a la constitución de la Mancomunidad Municipal, el inciso 5.1) del Artículo 5° de la acotada Ley establece que la voluntad de constituir una MANCOMUNIDAD Municipal y su estatuto se aprueba mediante ordenanza de las respectivas municipalidades intervinientes, sustentadas en los Informes técnicos que den viabilidad a su creación;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

ORDENANZA N° 002-2021-MDN – PÁG. 02

Que, mediante documentos de vistos, el señor Alcalde mediante documento de fechas 26FEB2021, realiza su pedido al Concejo Municipal, solicitando la adhesión de la Municipalidad Distrital de Nepeña, a la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Nepeña", en formación; que será integrado por los distritos de Pamparomas, Cáceres del Perú, Moro, Nepeña y Samanco; frente a la realidad que atraviesan los habitantes de la Cuenca del Río Nepeña, ante la gran escasez del agua para la agricultura, mejoramiento de las vías de comunicación, entre otras necesidades de interés de la población del Valle de Nepeña...; fundamenta su pedido con las articulaciones legales concerniente a la materia.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en consideración a los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el Informe Legal N° 35-2021-AJ/MDN; opina que es favorable el pedido formulado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nepeña, respecto a la Adhesión de este Ente Edil, a la Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Nepeña; teniendo en cuenta que existe marco normativo que lo sustenta y objetivos fijos a favor de la Mancomunidad Nepeñera.

Que, la Comisión Permanente de Regidores de Servicios, a través del Dictamen Conjunto N° 001, que forma parte integrante de la presente; concluye por unanimidad recomendar, la adhesión de la Municipalidad Distrital de Nepeña, a la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Nepeña".

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADHESION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA A LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LA CUENCA DEL RÍO NEPEÑA"

Artículo 1°.- La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad aprobar la Adhesión de la Municipalidad Distrital de Nepeña, a la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Nepeña, de la Provincia del Santa, en el Departamento de Ancash.

La Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Nepeña tiene por objeto:

- Promover proyectos para la integración territorial Distrital, Provincial y Regional
- Promover proyectos de infraestructura vial y ordenamiento urbano.
- Promover la gestión ambiental y prevención del cambio climático.
- Promover el desarrollo socio económico, cultural, turístico, de la actividad física y del deporte.
- Fortalecer las capacidades para el desarrollo local.

Artículo 2°.- APROBAR la adhesión al Estatuto de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Nepeña".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

ORDENANZA N° 002-2021-MDN – PÁG. 03

Artículo 3°.- DELEGAR las competencias y funciones a la “Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Nepeña”, las que se detallan a continuación:

- a) Gestionar y concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo de los distritos conformantes de la Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Nepeña.
- b) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana y rural que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la Mancomunidad Municipal de la cuenca del Río Nepeña.
- c) Participar en los procesos del Presupuesto Participativo de las Municipalidades Provinciales: del Santa y Huaylas, Fondo de Gobierno Nacional, Financiamiento Privado y de Cooperación Internacional, respecto a los programas y proyectos que beneficien a la “Mancomunidad de la Cuenca del Río Nepeña”
- d) Planificar, ejecutar, monitorear actividades de apoyo directo e indirecto a la Seguridad Ciudadana, Infraestructura Vial y Ordenamiento Urbano. Gestión Ambiental y Cambio Climático. Desarrollo Socio Económico, Cultural, Turístico, de la Actividad Física y del Deporte y otras áreas que determine el Consejo Directivo.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Nepeña, la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme corresponde; asimismo a la Unidad de sistemas la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nepeña (www.muninepeña.gob.pe)

Artículo 5°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, al siguiente día de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

Pedro Nicolás Carranza López
ALCALDE